

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2040

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se concede la aprobación de tres contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos 4 hilos para energía activa; tipos: «T3C111W 2,5/10», de 5 A, para 220/380 V, 127/220 V y 63,5/110 V.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», domiciliada en Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de tres contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos 4 hilos para energía activa, triple tarifa, tipo «T3C111W 2,5/10», de 5 A, para 220/380 V, 127/220 V y 63,5/110 V, fabricados en España.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primer.—Aprobar, en favor de la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1993, los tres contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos 4 hilos para energía activa, triple tarifa, tipo «T3C111W 2,5/10», de 5 amperios, para 220/380 V, 127/220 V y 63,5/110 V cuyos precios máximos de venta serán de cuarenta y cinco mil quinientas cincuenta (45.550) pesetas; cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y tres (44.473) pesetas, y cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y ocho (46.548) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (31-12-1993), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- a) Nombre de la Casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- b) Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2041

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se concede la aprobación de 22 contadores eléctricos, marca «Landis & Gyr», tipos «MG330φ1h» y «MG330φ1hf5», de 3 por 63,5/110 V y 5 A; 3 por 127/220 V, de 5, 10, 15, 20 y 30 A, y 3 por 220/380 V, de 5, 10, 15, 20 y 30 A.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Estornino, número 3, en solicitud de aprobación de 22 contadores eléctricos marca «Landis & Gyr», tipos «MG330φ1h» y «MG330φ1hf5», sistema trifásico 4 hilos, para energía reactiva,

de 3 por 63,5/110 V y 5 A; 3 por 127/220 V, de 5, 10, 15, 20 y 30 A, y 3 por 220/380 V, de 5, 10, 15, 20 y 30 A, fabricados en España.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primer.—Aprobar, en favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1993, los 22 contadores eléctricos, marca «Landis & Gyr», tipos «MG330φ1h» y «MG330φ1hf5», sistema trifásico 4 hilos, para energía reactiva, cuyas características y precios máximos de venta serán: 3 por 63,5/110 V y 5 A, veintiuna mil seiscientas sesenta y siete (21.667) pesetas; de 3 por 127/220 V de 5 y 10 A, diecinueve mil quinientas noventa y dos (19.592) pesetas; de 15 A, veinte mil seiscientas veintiséis (20.626) pesetas; de 20 A, veintiuna mil seiscientas treinta y cinco (21.635) pesetas; de 30 A, veintidós mil setecientas ocho (22.708) pesetas; de 3 por 220/380 V, de 5 y 10 A, veinte mil doscientas treinta (20.230) pesetas; de 15 A, veintidós mil doscientas sesenta y cuatro (21.264) pesetas; de 20 A, veintidós mil doscientas setenta y tres (22.273) pesetas, y de 30 A, veintitrés mil trescientas cuarenta y seis (23.346) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (31-12-1993), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- a) Nombre de la Casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- b) Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2042

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se concede la aprobación de una báscula puente para camiones, marca «Toledo», modelo «BP50 8132», de 50.000 kilogramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Muntaner, 270, en solicitud de aprobación de una báscula puente para camiones, marca «Toledo», modelo «BP50 8132», de 50.000 kilogramos y escalón de 20 kilogramos, con célula de carga, indicador digital, modelo 8132, e impresor, modelo 8800, de fabricación mixta Hispano-USA.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primer.—Aprobar en favor de la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, la báscula puente para camiones, marca «Toledo», modelo «BP508132», de 50.000 kilogramos de alcance y escalón de 20 kilogramos, con célula de carga, indicador digital, modelo 8132, e impresor, modelo 8800, y cuyo precio máximo de venta será de dos millones doscientas mil (2.200.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

Cuarto.—Por ser imprescindible para el buen funcionamiento de esta máquina la correcta ejecución de la obra civil correspondiente a la báscula objeto de la presente Orden, así como de las futuras que pudieran ser instaladas, antes de proceder a realizar operaciones legales con la misma, la Entidad interesada, de mutuo acuerdo con el adquirente, solo citará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la autorización de su empleo unitario, con el fin de comprobar el comportamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrato de venta de las básculas relativas a la presente disposición, la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia a realizar cuantos estudios y ensayos considere pertinentes sobre la báscula en servicio, con el compromiso de facilitar los medios y personal necesarios para realizar los mismos.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1986, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—Esta báscula está provista de célula de carga, marca «Toledo», tipo Cantilever, de 225 kilogramos de capacidad.

Octavo.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 50.000 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min 1.000 kg».

Clase de precisión, con el símbolo: « II ».

Escalón de verificación, en la forma: « $e = 20 \text{ kg}$ ».

Escalón discontinuo, en la forma: « $d_d = 20 \text{ kg}$ ».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0^\circ\text{C}/40^\circ\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: « 220 V ».

Frecuencia de la tensión, en la forma: « 50 Hz ».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2043

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se concede la aprobación de un sistema para pesar vagones de ferrocarril, marca «Mangood», modelo «4500», de 150 t de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Americana de Suministros, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Cristóbal Bórdiú, número 23, en solicitud de aprobación de un sistema para pesar vagones de ferrocarril, marca «Mangood», modelo «4500», de 150 t de alcance, efecto sustractivo de tara del 100 por 100 del alcance, escalón de 50 kilogramos, conectada a un dispositivo de pesaje, a un procesador de datos y a una impresora y compuesta por dos básculas de 75 y 100 t de alcance, respectivamente, fabricada en Inglaterra.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de funcionamiento

no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primer.—Aprobar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, el sistema para pesar vagones de ferrocarril, marca «Mangood», modelo «4500», de 150 t de alcance, escalón de 50 kilogramos, efecto sustractivo de tara del 100 por 100 del alcance, conectada a un dispositivo de pesaje, a un procesador de datos y a una impresora y compuesta por dos básculas de 75 y 100 t de alcance, respectivamente, y cuyo precio máximo de venta será de catorce millones (14.000.000) de pesetas.

Segunda.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

Cuarto.—Por ser imprescindible para el buen funcionamiento de esta máquina la correcta ejecución de la obra civil correspondiente a las básculas objeto de la presente Orden, así como de las futuras que pudieran ser instaladas, antes de proceder a realizar operaciones legales con la misma, la Entidad interesada, de mutuo acuerdo con el adquirente, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la autorización de su empleo unitario, con el fin de comprobar el comportamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrato de venta de la báscula relativa a la presente disposición la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia a realizar cuantos estudios y ensayos considere pertinentes sobre la báscula en servicio, con el compromiso de facilitar los medios y personal necesario para realizar los mismos.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1986, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—Esta báscula está provista de células de carga, marca «Revere», modelo CP1-100 k.

Octavo.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 150 t».

Pesada mínima, en la forma: «Min 1 t».

Clase de precisión, con el símbolo: « III ».

Escalón, en la forma: « $d_d = 50 \text{ kg}$ ».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $-10^\circ\text{C}/+50^\circ\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: « 220 V ».

Frecuencia de la tensión, en la forma: « 50 Hz ».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2044

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se concede la aprobación de una báscula de funcionamiento no automático, marca «Toledo», modelo 2184/8139*, de 200 kilogramos de alcance, escalón 100 g.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Muntaner, 270, en solicitud de aprobación de una báscula de funcio-